



PATRIA HONOR LEALTAD

DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

COMO RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE (NO PRESTA SERVICIO MILITAR)

De clic para conocer los requisitos para
definir su situación militar de segunda clase

Causal de exoneración,
aplazamiento o prestaré el
Servicio Social para la Paz

COMO RESERVISTA DE PRIMERA CLASE

De clic para conocer la información y definir
su situación militar de primera clase

Prestar Servicio Militar

Estudiante de colegio militar, o
alumno de escuela de formación, o
preste el servicio militar en el
exterior.





PRESTAR EL SERVICIO MILITAR

REQUISITOS MUJERES

- Ser colombiana.
- Ser mayor de 18 años o hasta faltando un día para los 24 años.
- Registrarse en la página web <https://incorporacion.libretamilitar.mil.co>
- Acérquese al Distrito Militar para continuar con el proceso y realizar la prueba de gravidez la cual deberá ser negativa.



REQUISITOS HOMBRES

- Ser colombiano.
- Ser mayor de 18 años o hasta faltando un día para los 24 años.
- Registrarse en la página web <https://incorporacion.libretamilitar.mil.co>
- Acérquese al Distrito Militar para continuar con el proceso.



Nota: Si tiene doble nacionalidad, deberá acreditar que no ha definido la situación militar en el país de la otra nacionalidad, podrá realizarlo en el Consulado del país de la otra nacionalidad.





DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR RESERVISTA PRIMERA CLASE

LITERAL B.

Los alumnos de las escuelas de formación de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, así como las Escuelas de Formación de Oficiales, Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional después de un (1) año lectivo

Certificación de la escuela de formación militar o policial correspondiente, que acredite:

- Acreditar el año lectivo y como mínimo el 50% de la formación militar o policial o,
- Acreditar el año lectivo sin el 50% de la formación militar o policial.

Ley 1861 de 2017 Art. 53

LITERAL C.

Los colombianos que acrediten haber prestado servicio militar en Estados con los cuales Colombia tenga convenios al respecto, estos son **SUIZA, ALEMANIA y FRANCIA.**

Certificación de prestación del servicio militar del país correspondiente, debidamente apostillado o legalizado si el documento fue expedido en un país que hace parte del Convenio de La Haya, debe presentar el documento apostillado desde el país que emitió el documento. De lo contrario, deberá cumplir las Cadenas de legalización dispuestas por la cancillería (consultar trámites y servicios).

Ley 1861 de 2017 Art. 53

LITERAL D.

Los alumnos de los establecimientos educativos autorizados como colegios militares o policiales dentro del territorio nacional que reciban y aprueben las tres fases de instrucción militar o policial, y aprueben el año escolar

- Certificación aprobación fases de instrucción.
- Licencia de funcionamiento emitida por el Ministerio de Educación
- Resolución o acto administrativo que emite el Comando General de las Fuerzas militares donde autoriza la instrucción con orientación militar.

Ley 1861 de 2017 Art. 53



REQUISITOS



BENEFICIOS



PROCESO

BENEFICIOS



- Aplicación de descuentos por alianzas comerciales.
- Recibirá una bonificación mensual, equivalente a un salario mínimo mensual.
- Al finalizar el servicio militar recibirá:
 - Una (1) bonificación mensual adicional, equivalente a un salario mínimo mensual para ser destinado a vestuario.
 - Una bonificación equivalente a 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 literal b) de la Ley 1861 de 2017, el cual fue modificado por el artículo 7 de la Ley 2384 de 2024.
- Descuentos y/o matrícula 0 si desea continuar la carrera militar.
- Acceso a programas al SENA.
- Línea de crédito especial con el ICETÉX para reservistas de primera clase.
- Servicios de salud.
- Tiempo de servicio computable para pensión.
- Podrá consultar beneficios adicionales en

www.mindefensa.gov.co/bienestar/alianzas

INICIO





PROCESO QUE REALIZA EL CIUDADANO



EVALUACIÓN APTITUP PSICOFÍSICA
FINAL

Registro

El Ciudadano podrá registrarse en la página:

<https://incorporacion.libretamilitar.mil.co>

O un comité de incorporación en Distritos o Unidades militares podrá realizar el registro.

Estado del ciudadano:

- Registrado

Evaluación

Un comité psicofísico evaluará su situación médica, odontológica y psicológica.

Estado del ciudadano

- Apto
- No apto
- Aplazado

Inscripción

1. Si el ciudadano es apto, el Comandante de Distrito asigna unidad final

Estado del ciudadano:

- No inscrito con unidad militar asignada

2. Jefe talento humano unidad: Diligencia inscripción final

Estado del ciudadano:

- Inscrito

Incorporación

Dirección de Personal realiza el ingreso o Alta del conscripto

Estado del ciudadano:

- Incorporado

Generación de Tarjeta

Distritos Militares.

Una vez se haya cumplido el tiempo de servicio 12 o 18 meses o la mitad del tiempo según sea el caso; expedirá la tarjeta militar.

Estado del ciudadano:

- Reservista de primera clase

INICIO





PATRIA HONOR LEALTAD

CAUSALES Y REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN PARA DEFINIR LA SITUACIÓN MILITAR DE SEGUNDA CLASE



A continuación, encontrará información acerca de:

1. Causales de exoneración a la prestación del servicio militar.
2. Causales de aplazamiento para la definición de la situación militar.
3. Causales de exoneraciones en el pago de la cuota de compensación militar.
4. Definición situación militar si prestó servicio social para la paz.

Por cada causal encontrará los requisitos para acreditarla y en todos los casos deberá anexar:

Fotografía digital

1. Fondo azul (0037#4 hexadecimal)
2. Formato: JPG
3. Tamaño: menor a 200 Kb
4. Traje formal
5. No portar elementos que dificulten su plena identificación (Ej. Gafas, joyas, bufanda, gorras, tapabocas, etc.)
6. Nombre de la foto: El archivo de la foto debe nombrarse con su número de documento de identificación, así: ejemplo. 123456789.jpg

Copia del documento de identificación

1. Formato PDF
2. Las dos caras en un solo lado

Nota: Opcionalmente podrá subir el certificado electoral si desea la tarjeta física, con lo cual obtendrá el 10% de descuento.



INICIO





Ley 2341-2023



De clic en la Ley que se desea consultar



Ley 2341-2023



Ley 1861-2017



Ley 2272-2022

1. Exoneraciones para la prestación del servicio militar obligatorio: Artículos 2° y 6° de la Ley 2341 de 2023.

Nota: Para verificar los requisitos haga clic en cada una de las causales

1. Ciudadano mayor de 24 años de edad
2. Estudiante universitario que se encuentre cursando una carrera profesional universitaria y haya superado cinco (5) semestres de educación superior universitaria
3. Ciudadanos con titulación técnica, técnica profesional o tecnólogos de instituciones educativas reconocidas legalmente.
4. Ciudadanos con título profesional
5. Ciudadanos residentes en el exterior con titulación profesional, titulación técnica o tecnológica y/o estudiante que se encuentre cursando una carrera profesional universitaria y haya superado cinco (5) semestres de educación superior universitaria



INICIO





Ejército Nacional de Colombia

Ley 1861-2017



De clic en la Ley que se desea consultar



Ley 2341-2023



Ley 1861-2017



Ley 2272-2022

2. Exoneraciones para la prestación del servicio militar obligatorio: Se encuentran contenidas en el artículo 12 de la Ley 1861 de 2017 modificado por el artículo 2 de la Ley 2384 de 2024.

Nota: Para verificar los requisitos haga clic en cada una de las causales

1. El hijo único, hombre o mujer
2. El huérfano de padre o madre
3. El hijo de padres incapacitados para trabajar o mayores de 60 años
4. El hermano o hijo de quien haya muerto o adquirido una inhabilidad absoluta y permanente en combate
5. Los hijos de oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina profesionales, agentes, nivel ejecutivo y de la Fuerza Pública
6. Los clérigos y religiosos de acuerdo a los convenios concordatarios vigentes
7. Los casados que hagan vida conyugal
8. Quienes acrediten la existencia de unión marital de hecho legalmente declarada
9. Las personas en situación de discapacidad física, psíquica, o sensorial permanente
10. Los indígenas, miembros de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, y Rrom Gitano
11. Los varones colombianos que después de la inscripción hayan dejado tener el componente de sexo masculino en su registro civil.
12. Las víctimas del conflicto armado que se encuentren inscritas en el registro único de víctimas (RUV)
13. Ciudadanos incluidos en el programa de protección a víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación
14. Los ciudadanos objetores de conciencia
15. Los ciudadanos desmovilizados (desvinculados)
16. Los padres de familia.

De clic para conocer otras causales



INICIO





Ejército Nacional de Colombia

Ley 1861-2017



De clic en la Ley que se desea consultar



Ley 2341-2023



Ley 1861-2017



Ley 2272-2022

3. Situaciones especiales capítulo III artículos 29 al 33 de la Ley 1861 de 2017.

Nota: Para verificar los requisitos haga clic en cada una de las causales

1. [Colombianos residentes en el exterior](#)
2. [Colombianos por adopción](#)
3. [Colombianos con doble nacionalidad](#)
4. [Extranjeros domiciliados en Colombia](#)
5. [Colombianos que retornan al país](#)

4. Aplazamientos para la prestación del servicio militar obligatorio: Las causales se encuentran contenidas en el artículo 34 de la Ley 1861 de 2017.

Nota: Para verificar los requisitos haga clic en cada una de las causales

1. [Ser hermano de quien esté prestando servicio militar obligatorio, salvo su manifestación voluntaria de prestar el servicio militar](#)
2. [Encontrarse cumpliendo medida de aseguramiento](#)
3. [Los condenados a penas que impliquen la pérdida de los derechos políticos](#)
4. [Haber sido aceptado o estar cursando estudios en establecimientos reconocidos como centros de preparación de la carrera sacerdotal o de la vida religiosa](#)
5. [Haber alcanzado la mayoría de edad, estar aceptado y cursando estudios de primaria, secundaria o media. El deber constitucional de prestar el servicio militar obligatorio nacerá al momento de obtener el título de bachiller.](#)
6. [Haber sido aceptado y estar cursando como estudiante en las Escuelas de Formación de Oficiales, Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Fuerza Pública.](#)
7. [Estar matriculado o cursando estudios de educación superior, estudios técnicos o tecnólogos o de educación para el trabajo y el desarrollo humano](#)

De clic para conocer otras causales



INICIO





Ejército Nacional de Colombia

Ley 1861-2017



De clic en la Ley que se desea consultar



5. Exoneraciones para el pago de la cuota de compensación militar: Se encuentran contenidas en el artículo 26 de la Ley 1861 de 2017 parágrafo, modificado por la Ley 2384 de 2024.

Nota: Para verificar los requisitos haga clic en cada una de las causales

1. Las personas en situación de discapacidad física, psíquica y neurosensorial, permanentes graves e incapacitantes no susceptibles de recuperación
2. Los indígenas, miembros de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras y Rrom Gitano
3. El personal clasificado en nivel 1, 2 o 3 del SISBEN, o puntajes equivalentes a dichos niveles, conforme a lo indicado por el Departamento Nacional de Planeación.
4. Los soldados desacuartelados con ocasión al resultado de la evaluación de aptitud psicofísica final
5. Quienes al cumplir los 18 años estuvieren en condición de adoptabilidad, o en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, o en el Servicio de Protección del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF
6. Las víctimas inscritas en el registro único de víctimas (RUV)
7. Los ciudadanos desmovilizados, previa acreditación de la Agencia Colombiana para la Reintegración, hoy en día la Agencia para la Reincorporación y la Normalización
8. Los ciudadanos en condición de extrema pobreza previa acreditación del programa dirigido por la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE-RED UNIDOS, o de la entidad que el Gobierno Nacional determine para el manejo de esta población.
9. Los ciudadanos que se encuentren en condición de habitabilidad de calle, previo censo y certificación por parte del respectivo ente territorial
10. Los hijos de los veteranos o miembros de la Fuerza Pública que hayan adquirido el derecho a la asignación de retiro o derecho a pensión
11. Los hijos de los empleados públicos no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional que hayan adquirido el derecho a pensión o jubilación





Ejército Nacional de Colombia

Ley 2272-2022



De clic en la Ley que se desea consultar



Ley 2341-2023



Ley 1861-2017



Ley 2272-2022

Servicio Social para la Paz

Nota: Para verificar los requisitos haga clic en la descripción del Servicio Social para la Paz

El Servicio Social para la Paz es una alternativa al servicio militar obligatorio, dirigida a jóvenes entre 18 y 24 años. Permite trabajar durante 12 meses en construcción de paz



INICIO





PATRIA HONOR LEALTAD



LEY 2341-2023





Ejército Nacional de Colombia

EXONERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ARTÍCULO. 2°

Ciudadano mayor de 24
años de edad.

Cedula de ciudadanía

Ley 2341 del 2023 Art. 2

ARTÍCULO. 2°

Estudiante universitario que se
encuentre cursando una carrera
profesional universitaria y haya
superado cinco (5) semestres de
educación superior universitaria

Certificación de la universidad
donde conste que se encuentra
cursando una carrera profesional
y haya cursado cinco semestres.

Ley 2341 del 2023 Art. 2

ARTÍCULO. 6°

Ciudadanos con titulación
profesional, técnica,
técnica profesional o
tecnólogos de instituciones
educativas reconocidas
legalmente.

Diploma y acta de grado
emitida por la Institución
Educativa reconocida
legalmente.

Ley 2341 del 2023 Art. 6
Concepto Jurídico MDN
RS20241011151504





EXONERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

ARTÍCULO. 2°

Ciudadanos con título profesional

- Diploma y acta de grado emitida por la Institución Educativa reconocida legalmente.

Ley 2341 del 2023 Art. 2

ARTÍCULO. 2°

Ciudadanos residentes en el exterior con titulación profesional, titulación técnica o tecnológica y/o estudiante que se encuentre cursando una carrera profesional universitaria y haya superado cinco (5) semestres de educación superior universitaria.

- Diploma y acta de grado emitida por la Institución de Educación Superior, Técnica o Tecnológica, reconocida legalmente en el país de residencia; el cual debe ser apostillado o legalizado por la entidad consular correspondiente y traducido al idioma español al momento de ser presentado ante el Comandante del Distrito, o
- Acto Administrativo de convalidación del título universitario, técnico o tecnológico, previo agotamiento de procedimiento establecido por el Ministerio de Educación Nacional, link https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-350670_recurso_11.pdf

Ley 2341 del 2023 Art. 2





PATRIA HONOR LEALTAD



**Ley 1861-2017 modificada
por la Ley 2384 -2024**





EXONERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

LITERAL. A

El hijo único, hombre o mujer

- Cédula de los padres.
- Registro civil de nacimiento del ciudadano o,
- Sentencia emitida por el juez de familia que declare el reconocimiento del menor como hijo de crianza.

Ley 1861 de 2017 Art. 12

LITERAL. B

El huérfano de padre o madre
que atienda con su trabajo a la subsistencia de sus hermanos incapaces de ganarse el sustento.

- Registro civil de nacimiento,
- Registro civil de defunción de padre y/o madre,
- Registro civil de nacimiento de los hermanos,
- Constancia laboral,
- Sentencia judicial o junta de calificación de invalidez del hermano (si es el caso).

Ley 1861 de 2017 Art. 12

LITERAL. C

El hijo de padres incapacitados
para trabajar o mayores de 60 años cuando éstos carezcan de renta, pensión o medios de subsistencia, siempre que dicho hijo vele por ellos.

- Registro civil de nacimiento del ciudadano,
- Sentencia judicial o junta de calificación de invalidez del padre y/o madre (si es el caso) o,
- Cédula de ciudadanía de padres mayores de 60 años,
- Certificación laboral del conscripto,
- Certificado Agustín Codazzi.

Ley 1861 de 2017 Art. 12





EXONERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

LITERAL. D

El hermano o hijo de quien haya muerto o adquirido una inhabilidad absoluta y permanente en combate, en actos del servicio o como consecuencia del mismo, durante la prestación del servicio militar obligatorio a menos, que siendo apto, voluntariamente quiera prestarlo.

- Registro civil de nacimiento del ciudadano y del hermano o hijo,
- Registro Civil de Defunción hermano o hijo,
- Resolución de reconocimiento indemnización disminución de la capacidad laboral y/o,
- Resolución de reconocimiento pensional

Ley 1861 de 2017 Art. 12

LITERAL. E

Los hijos de oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina profesionales, agentes, nivel ejecutivo y de la Fuerza Pública que hayan fallecido, o que los organismos y autoridades médico - laborales militar o de Policía hayan declarado su invalidez, en combate o en actos del servicio y por causas inherentes al mismo, a menos, que, siendo aptos, voluntariamente quiera prestarlo.

- Registro civil de nacimiento del ciudadano,
- Registro civil de defunción padre o madre,
- Resolución de reconocimiento de indemnización por invalidez y/o,
- Resolución de reconocimiento de pensión de invalidez.

Ley 1861 de 2017 Art. 12

LITERAL. F

Los clérigos y religiosos de acuerdo a los convenios concordatarios vigentes.

Así mismo los similares jerárquicos de otras religiones o iglesias, dedicados permanentemente a su culto.

- Certificación emitida por la página del Ministerio del Interior Asuntos Religiosos <http://arncbpm.mininterior.gov.co/> correspondiente a la personería jurídica especial/extendida, de la iglesia,
- Certificado emitido por las personas jurídicas de derecho público eclesiástico, respecto a los clérigos y religiosos de la religión católica.
- Certificación de la Iglesia donde acredite que el ciudadano es clérigo, religioso o su equivalente en los demás cultos.

Ley 1861 de 2017 Art. 12





EXONERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

LITERAL. G

Los casados que hagan vida conyugal

- Registro Civil de nacimiento reciente con nota marginal,
- Registro de matrimonio con fecha de expedición no mayor a 1 mes con nota marginal (Matrimonio católico).
- Escritura pública (Matrimonio civil).

Ley 1861 de 2017 Art. 12

LITERAL. H

Quienes acrediten la existencia de unión marital de hecho legalmente declarada

- Copia del registro civil de nacimiento del ciudadano con nota marginal,
- Escritura pública, acta de conciliación en centro legalmente constituido o sentencia judicial de declaración de existencia de la unión marital.

Ley 1861 de 2017 Art. 12

LITERAL. I

Las personas en situación de discapacidad física, psíquica, o sensorial permanente

- Historia clínica, certificados y antecedentes médicos.

Ley 1861 de 2017 Art. 12





EXONERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

LITERAL. J

Los indígenas, miembros de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, y Rrom Gitano, que acrediten su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior. Para el caso de los Raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será válida la tarjeta expedida por la Oficina de Control y Circulación y Residencia (OCCRE), para acreditar su pertenencia al grupo étnico raizal.

- Certificación emitida por el Ministerio del Interior.
- Rrom Gitano, acreditarse directamente en el Ministerio del Interior.

Ley 1861 de 2017 Art. 12

LITERAL. K

Los varones colombianos que después de la inscripción hayan dejado tener el componente de sexo masculino en su registro civil.

- Registro civil o cédula de ciudadanía donde se observe el cambio de componente de sexo.

Ley 1861 de 2017 Art. 12

LITERAL. L

Las víctimas del conflicto armado que se encuentren inscritas en el registro único de víctimas (RUV)

- Certificación emitida por la Unidad de Víctimas, con estado INCLUIDO.

Ley 1861 de 2017 Art. 12





EXONERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

LITERAL. M

Ciudadanos incluidos en el programa de protección a víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación

- Constancia firmada por el Director del Programa de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación, informando que el ciudadano solicitante de la tarjeta militar, está vinculado al programa.
- Constancia firmada por el ordenador del gasto de la FGN, en donde informará el valor de la cuota de manutención integral mensual que recibe el ciudadano protegido.

Ley 1861 de 2017 Art. 12

LITERAL. N

Los ciudadanos objetores de conciencia

- Solicitud presentada por el ciudadano, acompañada de los documentos y argumentos que permitan exteriorizar sus convicciones de manera clara, profunda, fija y sincera.

Ley 1861 de 2017 Art. 12

LITERAL. O

Los ciudadanos desmovilizados (desvinculados), previa acreditación de la Agencia Colombiana para la Reintegración (hoy en día la Agencia para la Reincorporación y la Normalización)

- Listado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Ley 1861 de 2017 Art. 12





Ejército Nacional de Colombia

EXONERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

LITERAL. P

Los padres de familia.

- Registro civil del hijo (s)
- Cédula de padre y madre.

Ley 1861 de 2017 Art. 12





SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO. 29

Colombianos residentes en el exterior.

- Visa del Estado receptor
- Certificación laboral o su equivalente en cada Estado que acredite una residencia legal mínima de 3 años o,
- Certificado de empadronamiento o certificado emitido por la autoridad local del Estado en el que resida de manera legal por más de tres (3) años.
- Estos documentos deben estar traducidos al español, apostillados si el documento fue expedido en un país que hace parte del Convenio de La Haya, debe presentar el documento apostillado desde el país que emitió el documento. De lo contrario, deberá cumplir las Cadenas de legalización dispuestas por la cancillería (consultar trámites y servicios).

Ley 1861 de 2017 Art. 29

ARTÍCULO. 30

Colombianos por adopción.

Los varones colombianos por adopción residentes en el país definirán su situación militar de conformidad con la presente ley, siempre y cuando no lo hayan hecho en el país de origen.

- Copia de la cédula de ciudadanía o Registro Civil.
- Certificado consulta reciente de antecedentes judiciales
- Si el ciudadano no ha definido la situación militar en el país de su otra nacionalidad, deberá acreditar alguna causal de exoneración, inhabilidad, aplazamiento o que ha superado la edad máxima de incorporación para ser clasificado.
- Si el ciudadano ya definió la situación militar en el país de su otra nacionalidad, deberá acreditarlo con el documento que emita dicho país, debidamente apostillado si el documento fue expedido en un país que hace parte del Convenio de La Haya, debe presentar el documento apostillado desde el país que emitió el documento. De lo contrario, deberá cumplir las Cadenas de legalización dispuestas por la cancillería (consultar trámites y servicios).

Ley 1861 de 2017 Art. 30

ARTÍCULO. 31

Colombianos con doble nacionalidad.

Se exceptúan los jóvenes colombianos, por nacimiento, que presenten comprobantes de haber definido su situación militar en cualquiera de los Estados a los que pertenezca una de sus otras nacionalidades.

- Copia de la cédula de ciudadanía o Registro Civil.
- Si el ciudadano no ha definido la situación militar en el país de su otra nacionalidad, deberá acreditar alguna causal de exoneración, inhabilidad, aplazamiento o que ha superado la edad máxima de incorporación para ser clasificado.
- Si el ciudadano ya definió la situación militar en el país de su otra nacionalidad, deberá acreditarlo con el documento que emita dicho país, debidamente apostillado si el documento fue expedido en un país que hace parte del Convenio de La Haya, debe presentar el documento apostillado desde el país que emitió el documento. De lo contrario, deberá cumplir las Cadenas de legalización dispuestas por la cancillería (consultar trámites y servicios).

Ley 1861 de 2017 Art. 31





SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO. 32

Extranjeros domiciliados en Colombia.

Los extranjeros domiciliados en Colombia no están obligados a definir la situación militar en nuestro país

- Esta población no debe registrarse en el portal web.
- No debe expedirse tarjeta provisional.
- No debe expedirse ninguna constancia.

Ley 1861 de 2017 Art. 32

ARTÍCULO. 33

Colombianos que retornan al país.

Los varones colombianos que retornen al país definirán su situación militar conforme a lo dispuesto en la Ley 1565 de 2012 o las normas que la modifiquen o adicionen.

- Para el caso de mayores de 25 años, deberán efectuar la acreditación de documentos para la liquidación de su cuota de compensación militar (no habrá lugar a cobro de sanciones y multas).
- Para el caso de ciudadanos entre 18 a 25 años, deberán cumplir con todo el procedimiento para definir su situación militar.
- Una vez clasificado, deberá allegar certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Cancillería, para acceder a los beneficios en reducción de infracciones y sanciones.

Ley 1861 de 2017 Art. 33





APLAZAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

LITERAL. A

Ser hermano de quien esté prestando servicio militar obligatorio, salvo su manifestación voluntaria de prestar el servicio militar

- Registros civiles de quien está prestando el servicio militar y del ciudadano que solicita el aplazamiento.

Ley 1861 de 2017 Art. 34

LITERAL. B

Encontrarse cumpliendo medida de aseguramiento

- Boleta de encarcelación o detención que impone medida de aseguramiento expedida por la autoridad competente, o
- Copia de la decisión judicial con la respectiva constancia de ejecutoria, que ordena la detención domiciliaria transitoria como sustitutiva de la detención preventiva.

Ley 1861 de 2017 Art. 34

LITERAL. C

Los condenados a penas que impliquen la pérdida de los derechos políticos

- Sentencia Judicial con la respectiva constancia de ejecutoria

Ley 1861 de 2017 Art. 34





APLAZAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

LITERAL. D

Haber sido aceptado o estar cursando estudios en establecimientos reconocidos como centros de preparación de la carrera sacerdotal o de la vida religiosa.

- Certificación emitida por la página del Ministerio del Interior Asuntos Religiosos <http://arncbpm.mininterior.gov.co/>, correspondiente a la personería jurídica especial/extendida, de la iglesia.
- Certificado emitido por las personas jurídicas de derecho público eclesiástico, respecto a los clérigos y religiosos de la religión católica.
- Certificación de la Iglesia donde acredite que el ciudadano se encuentra adelantando estudios para la vida religiosa.

Ley 1861 de 2017 Art. 34

LITERAL. E

Haber alcanzado la mayoría de edad, estar aceptado y cursando estudios de primaria, secundaria o media. El deber constitucional de prestar el servicio militar obligatorio nacerá al momento de obtener el título de bachiller.

- Recibo de matrícula pago o constancia de estar cursando dichos estudios

Ley 1861 de 2017 Art. 34

LITERAL. F

Haber sido aceptado y estar cursando como estudiante en las Escuelas de Formación de Oficiales, Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Fuerza Pública.

- Recibo de matrícula pago o constancia de estar cursando dichos estudios

Ley 1861 de 2017 Art. 34





APLAZAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

LITERAL. G

Estar matriculado o cursando estudios de educación superior, estudios técnicos o tecnológicos o de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Incluidos los programas de formación titulada en carreras tecnológicas ofertados por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) o Instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación.

- Recibo de matrícula pago o constancia de estar cursando dichos estudios

Ley 1861 de 2017 Art. 34





**Leyes 1184 de 2008 y 1861 de
2017 modificadas por la Ley
2384 -2024**





EXONERACIONES PARA EL PAGO DE LA CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR

LITERAL. A

Las personas en situación de discapacidad física, psíquica y neurosensorial, permanentes graves e incapacitantes no susceptibles de recuperación

- Historia clínica, certificados y antecedentes médicos.

Ley 1861 de 2017 Art. 26

LITERAL. B

Los indígenas, miembros de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras y Rrom Gitano, que acrediten su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior.

Para el caso de los Raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será válida la tarjeta expedida por la Oficina de Control y Circulación y Residencia (OCCRE), para acreditar su pertenencia al grupo étnico raizal.

- Certificación emitida por el Ministerio del Interior.
- Rrom Gitano, acreditarse directamente en el Ministerio del Interior.

Ley 1861 de 2017 Art. 26

LITERAL. C

El personal clasificado en nivel 1, 2 o 3 del SISBEN, o puntajes equivalentes a dichos niveles, conforme a lo indicado por el Departamento Nacional de Planeación.

- Consulta que arroja la página web https://reportes.sisben.gov.co/dnp_sisben_consulta.aspx, donde se evidencie equivalencia en SISBEN IV a los siguientes grupos poblacionales:

A (Pobreza Extrema)
B (Pobreza Moderada)
C (Vulnerabilidad)

Ley 1861 de 2017 Art. 26





Ejército Nacional de Colombia

EXONERACIONES PARA EL PAGO DE LA CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR

LITERAL. D

Los soldados desacuartelados con ocasión al resultado de la evaluación de aptitud psicofísica final

- Orden administrativa de personal (OAP)
- Resultado de la evaluación de aptitud psicofísica final que lo declara NO APTO.

Ley 1861 de 2017 Art. 26

LITERAL. E

Quienes al cumplir los 18 años estuvieren en condición de adoptabilidad, o en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, o en el Servicio de Protección del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar –ICBF

- Copia Registro Civil de Nacimiento con nota marginal en la que se inscriba la declaratoria de adoptabilidad y/o Copia de la Resolución de declaratoria de adoptabilidad con la respectiva constancia de ejecutoria o Sentencia de homologación en el evento en que proceda, esta condición de adoptabilidad.
- Copia de la sentencia emitida por la autoridad judicial competente, en el evento de encontrarse en el Sistema de Responsabilidad Penal.
- Certificación del Servicio de Protección emitida por el ICBF, para los ciudadanos que se encuentre en dicha condición de protección.

Ley 1861 de 2017 Art. 26

LITERAL. F

Las víctimas inscritas en el registro único de víctimas (RUV)

- Certificación emitida por la Unidad de Víctimas.

Ley 1861 de 2017 Art. 26





EXONERACIONES PARA EL PAGO DE LA CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR

LITERAL. G

Los ciudadanos desmovilizados,
previa acreditación de la Agencia Colombiana para la Reintegración, hoy en día la Agencia para la Reincorporación y la Normalización

- Listado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Ley 1861 de 2017 Art. 26

LITERAL. H

Los ciudadanos en condición de extrema pobreza

previa acreditación del programa dirigido por la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE-RED UNIDOS, o de la entidad que el Gobierno Nacional determine para el manejo de esta población.

- Certificación emitida por el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, donde su estado debe ser ACTIVO.

Ley 1861 de 2017 Art. 26

LITERAL. I

Los ciudadanos que se encuentren en condición de habitabilidad de calle,
previo censo y certificación por parte del respectivo ente territorial.

- Certificado emitido por la Alcaldía correspondiente

Ley 1861 de 2017 Art. 26





EXONERACIONES PARA EL PAGO DE LA CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR

LITERAL. J

Los hijos de los veteranos o miembros de la Fuerza Pública
que hayan adquirido el derecho a la asignación de retiro o derecho a pensión.

- Registro civil de nacimiento
- Documento de Identificación Digital como veterano y/o
- Documento emitido por la Caja de Suelos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) que contenga el código de verificación y acreditación del afiliado.
- Documento emitido por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) que acredite la vinculación del afiliado.

Ley 1861 de 2017 Art. 26

LITERAL. K

Los hijos de los empleados públicos no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional
que hayan adquirido el derecho a pensión o jubilación.

- Registro civil de nacimiento
- Resolución de asignación de pensión o jubilación emitida por el respectivo Fondo de Pensión Público o Privado.
- Documento que certifique que su última vinculación laboral fue como empleado público no uniformado del Ministerio de Defensa

Ley 1861 de 2017 Art. 26





PATRIA HONOR LEALTAD



LEY 2272-2022 – DECRETO 1426 DE 2025

Servicio Social para la Paz





SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ

El Servicio Social para la Paz es una alternativa al servicio militar obligatorio, dirigida a jóvenes entre 18 y 24 años. Permite trabajar durante 12 meses en construcción de paz.

- Certificación emitida por el Ministerio de Educación

**Ley 2272 de 2022
Decreto 1426 de 2025**

